



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 23 de abril del 2019
N° 3739-19
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor
Máster Roberth García González
Auditor Judicial interino

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 27-19 celebrada el **26 de marzo del año en curso**; que literalmente dice:

“ARTÍCULO LXII

DOCUMENTO N° 6083-15, 3261-19

En sesión N° 2-19 celebrada el 10 de enero del 2019, artículo XV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El máster Roberth García González, Auditor Judicial, mediante oficio N° 1533-67-SAEE-2018 del 20 de diciembre de 2018, dirigido al máster Roger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia y con copia a este Consejo, informó:

“Para que se haga de conocimiento del señor presidente la Corte Suprema de Justicia, le remito informe final correspondiente al Estudio efectuado por la Sección de Auditoría de Estudios Especiales de la Auditoría a mi cargo denominado “*Informe de auditoría para el mejoramiento del sistema de control interno de la organización y funcionamiento de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial*”.

El objetivo fue “*Evaluar, si la organización y funcionamiento de la Unidad de Capacitación del OIJ, es acorde a las necesidades de formación del personal de ese Organismo para el logro de los objetivos previamente establecidos*”, para el cual se analizaron las gestiones realizadas durante el período comprendido entre el año 2014 hasta octubre del 2017, con fecha de corte al 02 de noviembre de 2018, determinándose lo siguiente:

1. Según el periodo analizado, la Unidad de Capacitación OIJ-Escuela Judicial no supe todas las actividades de formación del personal destacado en el Organismo de Investigación Judicial, ya que no tiene la capacidad operativa de



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

responder con la infraestructura, soporte administrativo y recurso humano, para coordinar y dirigir todos los eventos, teniendo la Dirección General que gestionar un porcentaje importante de estas actividades por otros medios.

2. La Unidad de Capacitación del OIJ-Escuela Judicial no cuenta con la infraestructura suficiente para impartir los cursos tanto magistrales como prácticos.

3. Se detectó la necesidad de mejorar las relaciones de coordinación entre la Dirección General OIJ y la Unidad de Capacitación OIJ, dado que esta última no depende del OIJ, sino de la Escuela Judicial.

4. Se requiere fortalecer la supervisión ejercida sobre la Unidad de Capacitación del OIJ, mediante indicadores que permitan medir la gestión de esa Oficina.

Es importante señalar que, en cumplimiento de la normativa vigente, los resultados del estudio fueron presentados a las distintas dependencias encargadas de la implementación de las acciones de mejora emitidas en el informe, estableciéndose plazos de cumplimiento. Por lo anterior, se les remite copia del informe a efecto que se proceda a la aplicación de las recomendaciones que les corresponde, según los plazos establecidos.

No omito indicar que con la implementación de las recomendaciones emitidas se pretende minimizar el riesgo de que en el futuro se presenten las debilidades detectadas. Además, es relevante señalar, que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, esta Auditoría efectuará en su momento un seguimiento, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes, se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos en cada caso.

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo establecido en la Ley N° 8968 “Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”.

(...)

INTRODUCCIÓN

Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno

El artículo 37 de la Ley General de Control Interno, establece el tratamiento que el Jerarca Institucional debe dar a los informes de fiscalización que emite la



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Auditoría Interna, el cual incluye, la orden de implementación de las recomendaciones vertidas en el informe o el planteamiento de discrepancia ante la Contraloría General de la República, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de recibido el documento.

En este último caso, el artículo 38 de ese cuerpo normativo, indica el procedimiento que se seguirá con el planteamiento de conflictos presentados ante el Ente Contralor.

A su vez, el artículo 39 de la citada Ley advierte de la responsabilidad administrativa o civil que puede acarrear sobre los responsables, la inobservancia de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

Origen del estudio

El estudio se origina por una solicitud del Consejo Superior generada en reunión de audiencia celebrada el 28 de setiembre del 2016, sobre el Informe en borrador N° 477-47-SAEE-2016 del 27 de julio del 2016 relativo a las prácticas policiales realizadas por el OIJ.

Objetivo general

Evaluar, si la organización y funcionamiento de la Unidad de Capacitación del OIJ, es acorde a las necesidades de formación del personal de ese Organismo para el logro de los objetivos previamente establecidos.

Alcance y naturaleza

El presente estudio es de fiscalización, de tipo operativo, en el cual se analizó la conveniencia de mantener la dependencia orgánica de la Unidad de Capacitación del OIJ, adscrita a la Escuela Judicial; para esto se estableció si la relación de coordinación entre la Dirección General del OIJ y esa Unidad, facilitaba satisfacer las necesidades de capacitación de ese Organismo, tomando aspectos cuantitativos tales como la cantidad de población capacitada, cantidad de cursos ofrecidos y horas de formación recibidas, así como la percepción del Director del OIJ sobre este particular; además, se incorporaron aspectos cualitativos reportados en el diagnóstico denominado “Sistematización Información de las Opiniones Recabadas por la Comisión de Enlace Poder Judicial – OIJ.”



Corte Suprema de Justicia Secretaría General

También se estableció el estado de las gestiones para la creación de una Academia de Policía para el OIJ para mejorar la atención de las necesidades de capacitación.

Por otra parte, se analizó las gestiones emprendidas por la Administración para el tema de la carrera policial y se revisaron sus resultados y suficiencia para el apoyo de las actividades de formación. Asimismo, se estableció si en el Proyecto de Ley Orgánica OIJ se incluye esta necesidad, así como la creación de una Academia de Policía.

El periodo de evaluación corresponde, desde el año 2014 hasta octubre del 2017, con fecha de corte al 02 de noviembre de 2018.

Equipo de trabajo

El estudio fue desarrollado por el Lic. Henry Vásquez Mena, Profesional en Auditoría, bajo la coordinación de la Licda. Xinia Vega Guzmán, Jefe de la Sección Auditoría de Estudios Especiales.

Normativa técnica aplicada

Para la ejecución de este estudio se observaron las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas promulgadas por la Contraloría General de la República.

Difusión verbal de los resultados

Este estudio fue puesto en conocimiento del área auditada mediante informe en borrador N°353-03-SAEE-2018, del 22 de marzo del 2018, dirigido a la Dirección General del OIJ, cuya conferencia fue realizada el 22 de abril del 2018, con la participación de los licenciados Walter Espinoza Espinoza, Director, Michael Soto Rojas, Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones, Adolfo Valverde Bohórquez, Asesor Legal, todos del OIJ, y en cuanto a la participación de la Escuela Judicial se contó con la presencia de las licenciadas Kattia Escalante Barboza, Subdirectora y Kattia Campos Zúñiga, Jefa Unidad de Capacitación del OIJ. También se expuso este documento ante la Licda. Karla Alpizar Salazar, Gestora de Capacitación de la Unidad de Capacitación del OIJ, el 20 de abril del 2018.

A la Dirección de Planificación se remitió el borrador del informe mediante oficio N°354-03-SAEE-2018, del 22 de marzo del 2018; al respecto, se indicó por medio correo electrónico el 3 de abril del 2018, el Ingeniero Dixon Li Morales, Jefe



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

del Proceso de Ejecución de Operaciones, que no se consideraba necesario efectuar la reunión ya que había conformidad con los resultados.

Posteriormente fue puesto en conocimiento de la citada Dirección, el informe en borrador N°690-36-SAEE-2018, del 30 de mayo del 2018, cuya exposición se realizó el 22 de junio del 2018, con la participación de las licenciadas Nacira Valverde Bermúdez, Directora y Gabriela Picado González, Jefe de Proceso de Modernización y el Lic. Nelson Arce Hidalgo, Coordinador de Unidad, Subproceso de Modernización, como representantes de esa Dependencia.

Para conocimiento de la Presidencia de la Corte, el informe en borrador se remitió mediante oficio N°1220-51-SAEE-2018, del 28 de setiembre del 2018, cuya exposición fue realizada el 3 de octubre del 2018, con la participación del Msc. Roger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia.

Por último los resultados de este informe fueron puestos en conocimiento del Doctor Fernando Cruz Castro, en su condición de Coordinador de la Comisión de Enlace Corte-OIJ, mediante oficio N°1341-58-SAEE- 2018, del 30 de octubre del 2018. Al respecto, se realizaron las observaciones por medio de correo electrónico, del Director de Despacho de la Presidencia, el 2 de noviembre del 2018, generándose un ajuste al borrador, el cual fue puesto en conocimiento de la Dirección General del Organismo de Investigación, mediante correo electrónico del 15 de noviembre del 2018, y aceptado por esa Dirección, mediante oficio N°1253-DG-2018/Ref.0398-2018, del 19 de noviembre del 2018.

La discusión de los resultados de auditoría tratados durante esta etapa, permitió considerar las observaciones expuestas por las áreas auditadas y las responsables de implementación de las mejoras propuestas; las cuales se han incorporado al informe en lo pertinente.

RESULTADOS DEL ESTUDIO

Como producto de la auditoría ejecutada en el área bajo estudio, se determinaron los aspectos que se detallan a continuación:

Conveniencia de fortalecer la Unidad de Capacitación del OIJ

Del análisis realizado por esta Auditoría, sobre cursos impartidos por la Unidad de Capacitación OIJ, en adelante UC-OIJ, según los informes de labores presentados por esa Oficina en los años del 2014 al 2016 y datos suministrados de enero a octubre 2017; así como la información facilitada por la Oficina de Planes y



Corte Suprema de Justicia Secretaría General

Operaciones del OIJ, en adelante OPO, en el mismo periodo, se determinaron los siguientes aspectos:

Porcentaje de cobertura de la UC-OIJ

Para el periodo citado, de la totalidad (7312) de cupos en eventos de formación otorgados a personal del OIJ^[1], el 58.06% (4246) fue gestionado por la UC-OIJ y el 41,93% (3066) restante fue desarrollado con la coordinación de la Dirección General del OIJ, lo cual evidencia que esa Unidad no supe todas las capacitaciones de ese Organismo.

Duración de los eventos de Capacitación

Para el período 2016, el promedio de duración de las capacitaciones impartidas por la UC-OIJ fue de 48,93 días, mientras que, para los cursos impartidos por otras instancias ajenas a esa Unidad, fue de 11,91 días. De lo anterior se deduce que los eventos de formación gestionados por la UC-OIJ, tienen mayor duración, por lo que éstos podrían ser de mayor beneficio que los tramitados por otras entidades, dada la metodología seguida por la Escuela Judicial, para confeccionar los planes de capacitación.

Cantidad de personas participantes por evento

En cuanto a la cantidad de personas que participan por evento de capacitación, el promedio en la UC-OIJ fue de 20 personas para el periodo 2016, para las otras entidades que brindan apoyo, en el mismo periodo es de 6 personas, por lo que se nota que las capacitaciones de la Unidad de capacitación OIJ, tienen mayor participación de personas, lo cual es más conveniente para los intereses institucionales; sin embargo, estas son impartidas en menor cantidad de eventos con respecto a los cursos que se gestionan mediante la coordinación de la Dirección General del OIJ y sus oficinas.

Infraestructura disponible para la UC-OIJ

Para el periodo 2015-2017 la Escuela Judicial asignó a la UC-OIJ, tres aulas con capacidad de 24 personas cada una, lo cual permite recibir simultáneamente 72 personas por día, dos de estas infraestructuras se encuentran comprometidas durante el año con el “Programa de Formación Básica en Investigación Criminal” por lo que se dispone de sólo un aula en ese Centro de Capacitación, para atender una población de 1991 personas que laboran en puesto operativos. (Se sustrajeron las 48 personas que están en el Programa de Formación), lo cual resulta insuficiente.

^[1] Existen personas que participaron en varios eventos de formación.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Al respecto, se entrevistó el 9 de octubre del 2017, a la Jefa de la UC-OIJ, la cual citó como atenuante que existe la posibilidad de acceder a otras aulas de la Escuela Judicial, en calidad “*Condicionada*” lo que implica que se pueden prestar recintos para impartir cursos, pero la prioridad la tiene la formación del Ámbito Jurisdiccional, por lo que de surgir alguna necesidad, se le indica a la UC-OIJ que ya no puede continuar con el curso. Dado lo anterior, se establece que esa condición de préstamo no facilita el cumplimiento de los objetivos de dicha Unidad programados con antelación.

Con base en los cálculos verificados por esta Auditoría relacionado con la cantidad de aulas necesarias, para otorgar clases magistrales al personal operativo del OIJ durante 15 días¹ al año, se necesitaría 4 recintos de 24 personas en ocupación plena todos los días hábiles laborables del año. Cabe aclarar que el escenario planteado considera hipotéticamente que el personal del OIJ solo participa en capacitaciones impartidas en aulas, pero se aclara que, ante todo, requieren espacios y equipo especial para aplicar sus prácticas y conocimientos adquiridos.

Es importante comentar que, ante la poca disposición de infraestructura, la Dirección General del OIJ, opinó en su oficio 126-DG-2017, del 10 de febrero del 2017, según la consulta realizada por esta Auditoría lo siguiente: “*Estos aspectos constituyen un obstáculo importante, ya que el OIJ no es una prioridad en la asignación de los espacios o aulas para el desarrollo de nuestras actividades. Además, no es posible la utilización de aulas fuera de horario administrativo.*”

Aunado a lo anterior, en el oficio citado, se menciona otra limitación en infraestructura en cuanto al polígono de tiro “[...] *Durante todo el año, por la gran cantidad de personas, se requiere de manera constante y permanente la capacitación de personas de nuevo ingreso al OIJ, por lo que durante todo el año se imparte el curso Uso y manejo del arma tipo Pistola 9mm, el cual tiene una duración de tres semanas. Dependiendo de la cantidad de personas que el OIJ requiere que se capacite, así será la disponibilidad del polígono para otras actividades que no sea la formación inicial. Hay dos polígonos, en cada polígono se puede atender diez o doce personas por grupo (se trata del alcance de una destreza), lo que a todas luces es de muy poca capacidad para sacar adelante la población de OIJ. Por tal razón, la UCOIJ, ha tenido que coordinar con las jefaturas de delegación para ejecutar algunas actividades de actualización en armas, en sedes regionales. Asimismo, en actualización de Defensa Personal Policial, específicamente en Técnicas de esposamiento.*”

¹ Criterio emitido por el Subjefe de la Oficina de Planes y Operaciones, en cuanto a la duración de las capacitaciones para el personal operativo al año.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

De los resultados anteriores se observa que aun con los esfuerzos que realiza la UC-OIJ, esa Entidad no tiene la capacidad de atender todas las necesidades de Capacitación de ese Organismo y tampoco cuenta con la infraestructura necesaria para satisfacer la totalidad de la demanda.

Por otra parte, en el diagnóstico sobre el OIJ denominado “*Sistematización Información de las Opiniones Recabadas por la Comisión de Enlace Poder Judicial – OIJ*”, enviado por la citada Comisión, mediante correo electrónico del 19 de diciembre del 2016, a la Secretaría de la Corte, señalaron los siguientes aspectos cualitativos relacionados con la capacitación del OIJ:

“[...]

- *La contratación de un elevado número de plazas (500 provenientes de un presupuesto extraordinario) afectó la Planificación institucional en esta área.*
- *Se debe procurar favorecer las destrezas cognitivas y no las físicas, especialización en diversas materias y retos actuales y la planificación debe incluir además de los cursos básicos, la formación permanente.*
- *Impulsar una cultura de valores y fomentarlos institucionalmente.*
- *La capacitación tiene que enfocarse hacia los derechos de las víctimas y los servicios brindados por el O.I.J. y no sólo a la represión del victimario.*
- *Acentuar capacitación en derechos humanos tanto en procesos de reclutamiento como de formación continua.*
- *Los instructores para el OIJ deben contar con amplios atestados y experiencia.*
- *La capacitación debe orientarse a capacidades de análisis y la reflexión.*
- *En la actualidad hay muy poca retroalimentación y medición de impacto.*
- *Procurar cooperación internacional en procesos formativos.*
- *Se plantea la posibilidad de suscribir algún convenio con el Ministerio de Seguridad Pública para aprovechar las facilidades de las instalaciones de la Escuela de Policía construida con cooperación del gobierno de China.*
- *Explorar la posibilidad de exigir requisitos para ciertos puestos, como por ejemplo el de bachillerato en criminología, con lo cual se ahorra capacitación en criminalística.” [...]*

Sobre la conveniencia de centralizar la capacitación para que esta sea dirigida técnica y profesionalmente por la UC-OIJ, las Normas de control interno para el Sector Público, en su numeral 2,4 establece que “[...] las políticas y actividades de



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

Relacionado con los compromisos establecidos por la UC-OIJ, se tiene los siguientes objetivos estratégicos²:

- *“Formar de manera integral y de acuerdo con las competencias requeridas institucionalmente a la persona investigadora de nuevo ingreso al OIJ.*
- *Atender los retos de la administración de justicia por medio del diseño y la implementación del Programa de Formación Continua en sus campos de actualización y especialización.*
- *Diseñar y ejecutar el plan curricular del Programa de Especialización en las diferentes áreas de acción, con el propósito de que las personas participantes logren poseer mejores competencias para desempeñarse de manera exitosa en las funciones propias de su cargo y de acuerdo con la materia específica.*
- *Ejecutar y evaluar el Programa de Actualización para aquellas personas investigadoras que se encuentran desempeñando el ejercicio de sus facultades técnico-policiales.*
- *Establecer contactos con otras Academias Policiales y centros de capacitación técnico policial y formalizar proyectos conjuntos de investigación aplicada, intercambios académicos y de cooperación en temas propios de la investigación criminal.*
- *Fortalecer la formación inicial en investigación criminal por medio de la capacitación de campo o in situ, supervisando y evaluando las competencias adquiridas durante el desempeño laboral.*
- *Propiciar el desarrollo y la reconstrucción de valores propios de la policía judicial dando énfasis a las competencias transversales, siendo relevantes en capacitación: respeto, responsabilidad y disciplina durante todo proceso académico que se desarrolle.”*

El origen de que la UC-OIJ, no logre atender la totalidad de las necesidades de capacitación, obedece a que los recursos asignados han sido limitados, dado los problemas presupuestarios que enfrenta la Institución. Sin embargo, ante el crecimiento que tuvo el OIJ con la dotación de 500 plazas de oficial de investigación en el año 2008, no existió un aumento proporcional en los recursos humanos, ni de infraestructura en su Unidad de Capacitación; la última adición al recurso humano fue en el año 2007, cuando se agregó una persona especialista en educación. Por lo

² Según página WEB de la UC-OIJ.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

anterior, se ha gestionado por parte de la Dirección General del OIJ, otras capacitaciones, a fin de cubrir la necesidad institucional.

Otro aspecto a considerar, es que en el diagnóstico denominado “Sistematización Información de las Opiniones Recabadas por la Comisión de Enlace Poder Judicial – OIJ, ya citado, se analizó la capacitación del OIJ principalmente, desde un enfoque cualitativo; donde en el cuerpo del diagnóstico se menciona como resultado del análisis la “Necesidad de ajustar la capacitación a las necesidades propias de la policía e incluso algunos se decantan por la especialización e incluso la conveniencia de una Escuela de Policía propia.”; sin embargo, en el apartado de “Recomendaciones”, no se plantea una solución relacionada con las necesidades de recursos humanos e infraestructura para la capacitación del OIJ; únicamente se enfocó en el tema de la coordinación entre la Dirección OIJ y UC-OIJ, tal como se presenta a continuación:

“Debe procurarse una mayor participación y posibilidad de dirección e injerencia por parte del Organismo de Investigación Judicial en los diseños curriculares y programas de enseñanza. Separación por competencias de la capacitación. El vínculo con la Escuela Judicial en materia de capacitación a policías, debe adecuarse aún más, a las necesidades de la policía judicial las cuales son muy distintas, por ejemplo, a las de los órganos jurisdiccionales. Podría ser a través de una especie de rectoría por parte del O.I.J. para no depender de los tiempos y aprobaciones del Consejo de la Escuela. La articulación con Unidades de Capacitación como la del MP podría ser un buen referente.”

Como puede observarse, esta recomendación se enfocó en atenuar las dificultades de coordinación que tiene la Dirección General del OIJ, con la UC-OIJ, dado que esta última pertenece a la Escuela Judicial; por lo que se procura una relación más directa, como la que tiene la Unidad de Capacitación del Ministerio Público con la Fiscalía General; sin embargo, como se indicó, no existió recomendación para enfrentar las necesidades de infraestructura y mayor recurso humano para formación del personal del OIJ por parte de su Unidad, así como para el soporte administrativo necesario para coordinar todas estas actividades.

Por otra parte, conviene señalar que la Corte Plena en su sesión N°33-15, del 24 de agosto del 2015, artículo X, solicitó a la Comisión de Enlace Corte-OIJ, plantear un proyecto de Ley Orgánica del OIJ, el cual, según indagaciones realizadas en la Secretaría de la Corte y ante consulta realizada, existe un borrador del proyecto de Ley presentado por la Dirección General del OIJ que, a la fecha de corte de este estudio, estaba pendiente de ser analizado por parte de esa Comisión, para su posterior envío a Corte Plena, el cual, según revisión de esta Auditoría, contiene la propuesta de un Centro de Capacitación adscrito a la Dirección General del OIJ, no obstante, para la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

fecha en que se brinda audiencia de este informe en borrador al Coordinador de la citada Comisión, el Director del Despacho de la Presidencia mediante correo del 2 de noviembre de 2018 señaló que “*la Dirección del OIJ, está trabajando en un nuevo proyecto de Ley Orgánica, más ajustado a la coyuntura nacional.*”

Por otra parte, conviene señalar que el Consejo Superior mediante acuerdo LIV de la sesión 24-18, aprobó que el Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación, ejecutara el proyecto de Rediseño de Procesos en la Escuela Judicial; formalizado por medio del oficio 215-PLA-2018 del 6 de marzo de 2018, el cual, según oficio N°280-PLA-2018 remitido a esta Auditoría, tiene como alcance:

Se enfoca en el abordaje de la Escuela Judicial como ente rector de la capacitación Institucional; destacando, además, que, durante la ejecución del proyecto, se estará analizando la estructura y organización de las diferentes Unidades de Capacitación, con la finalidad de proponer un modelo para la correcta atención de todo lo relativo al otorgamiento de becas en el Poder Judicial. De esta manera, se estaría cumpliendo con lo dispuesto por Consejo Superior en sesión 62-17 del 29 de junio de 2017, donde acordó solicitar a la Dirección de Planificación realizar el mencionado análisis.

En el plan de trabajo para el análisis y rediseño de procesos de la Escuela Judicial, se instituye como uno de los productos esperados de la Fase 2 denominada “*Diseño de propuestas de solución*”, lo siguiente:

Elaborar Propuestas de Rediseño para atacar los problemas principales detectados. En el caso que aplique, elaborar instructivos para orientar al despacho u oficina judicial en la implementación del Rediseño. Las propuestas deben direccionarse con los objetivos del rediseño y/o objetivos de calidad: modelo oral-electrónico, redistribución de funciones, cargas de trabajo, distribución de personal, localización del despacho u oficina judicial, modificaciones a procedimientos legales, mejoras en infraestructura acorde con las necesidades del personal y usuario (distribución de planta, ilustrado con un plano a escala y validado ante el Departamento de Servicios Generales, en cuanto a dimensiones y áreas de circulación).

Por lo anterior, se tiene la expectativa que el producto del rediseño se identifiquen las necesidades de recurso humano, materiales y de infraestructura que esta Auditoría determinó en el proceso de capacitación del OIJ adscrito a la Escuela Judicial.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

No obstante lo anterior, en conferencia del informe en borrador realizada el 22 de junio del 2018, con la Dirección de Planificación, externaron que los objetivos de ese estudio están enfocados de manera general a la Escuela Judicial y no únicamente de la Unidad de Capacitación del OIJ, por lo que se obtendrán indicadores generales de los gestores y gestoras de capacitación y señalan que para analizar la infraestructura, recurso humano y funcionamiento de la UC-OIJ, se requeriría desarrollar un rediseño de esa Unidad.

Además, la Dirección de Planificación coincide con la Jefatura del OIJ sobre la necesidad urgente del tema de capacitación, por lo que considera que la Unidad de Capacitación del OIJ debe proponer en sus planes de trabajo las acciones para resolver el problema y señala que como resultado del rediseño se establecerá la producción esperada del puesto de un gestor o gestora de la Escuela Judicial, no así de indicadores específicos de la Unidad.

Dado lo anterior continúa pendiente, que la Dirección de la Escuela Judicial diagnostique sus necesidades y presente ante el Consejo Superior un plan integral que señale la forma de abordar los requerimientos de capacitación del OIJ.

Es importante aludir que, si la capacitación no está centralizada en la Unidad de Capacitación OIJ y esta no tiene la capacidad operativa de responder con la infraestructura, soporte administrativo y recurso humano, para coordinar y dirigir todos los eventos de formación, se opta por buscar capacitación de otros entes; si bien estos tienen la mayor disposición, podrían no tener la misma filosofía institucional de este Poder de la República. También, se aumenta el riesgo de afectar la integridad física de los participantes en las capacitaciones, dada la limitación de recurso técnico que aporte su criterio, tales como especialistas en Armas de Fuego, Educación, Criminología, Derecho y movimiento humano de los que dispone la Unidad de Capacitación OIJ. Además, se debe enfrentar la criminalidad que desarrolla constantemente nuevas formas de cometer delitos.

Importancia de mejorar las relaciones de coordinación entre la Dirección General OIJ y la Unidad de Capacitación OIJ, así como el establecimiento de indicadores

De la evaluación efectuada se determinaron resultados relacionados con la coordinación entre la Dirección General del OIJ y su Unidad de Capacitación; así como la necesidad de evaluar el rendimiento de esta última Oficina, lo cual se expone a continuación:

2.2.1 Coordinaciones entre la Dirección General OIJ y la UC-OIJ:



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Del análisis efectuado, se determinó que la estructura organizativa de la Unidad de Capacitación del OIJ no es adecuada para el logro del objetivo que persigue, denotándose dificultades para aplicar un apropiado control interno de ese proceso de capacitación, dificultando satisfacer las necesidades de la policía, con la prioridad y oportunidad requerida.

Esta condición fue confirmada por la Dirección General del OIJ, mediante oficio 126-DG-2017, del 10 de febrero 2017, dirigido a esta Auditoría, en el que luego de comentar los aspectos positivos de relación y coordinación con esa Unidad se señala que “[...] *al no ser parte de la estructura funcional de este Organismo, no se pueden girar directrices, tomar decisiones, se carece de un control de las actuaciones de los servidores que le conforman, no pueden iniciarse sanciones disciplinarias en caso de incumplimientos, se presentan algunos obstáculos para definir los esquemas de capacitación necesarios para la buena marcha de una policía profesional, responsabilidades que recaen en la Dirección o el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.[...]*”

Sobre la conveniencia de analizar la estructura organizativa para el cumplimiento de objetivos y que esta se ajuste periódicamente, el inciso c) del artículo 13 de la Ley General de Control Interno, instituye que corresponde al jerarca y a los titulares subordinados, entre otros deberes, el siguiente:

“c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

Además, las Normas de control interno para el Sector Público en su numeral 2.5 establece que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.”

El origen de la estructura actual obedece a que la Ley de Creación de la Escuela Judicial, establece en su artículo 3 que la “*Escuela dispondrá de las secciones o áreas de actividad que se consideren necesarias. Una de ellas se destinará, exclusivamente a la formación y capacitación del personal del Organismo de*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Investigación Judicial”, razón por la que esa Unidad se ha mantenido como dependencia de la Escuela Judicial en el transcurso del tiempo, pese a que las necesidades actuales del OIJ, podrían demandar una dependencia y coordinación diferentes, a fin de que esa Oficina verdaderamente apoye el logro de los objetivos del OIJ en formación y capacitación.

Cabe indicar que, en el diagnóstico del OIJ denominado “*Sistematización Información de las Opiniones Recabadas por la Comisión de Enlace Poder Judicial – OIJ*”, presentado por la Comisión de Enlace Corte-OIJ, a Corte Plena, ya citado en este informe, se comentó en el resultado relacionado con capacitación que “*Debe procurarse una mayor participación y posibilidad de dirección e injerencia por parte del Organismo de Investigación Judicial en los diseños curriculares y programas de enseñanza.*” y para lo anterior se recomendó “[...] *ajustar la capacitación a las necesidades propias de la policía judicial y seguir un modelo similar al establecido para el Ministerio Público, con una Unidad de Capacitación que diseñe y organice los programas de capacitación en coordinación con la Escuela Judicial, contemplando obligatoriamente en su malla curricular una formación básica común con jueces y otros sectores en Derechos Humanos y Derecho Constitucional.*”

De lo anterior se observa, que si bien la Comisión de Enlace Corte-OIJ, detectó en ese diagnóstico la necesidad de una mayor presencia de la Dirección del OIJ sobre su Unidad de Capacitación; con su recomendación, no se establece solicitar el análisis de la estructura actual por parte del Órgano Técnico Institucional competente (Dirección de Planificación) a fin de establecer la dependencia jerárquica más conveniente. Tampoco, se delimitó detalladamente las relaciones de coordinación que deben existir entre ambas Oficinas, con la intención de que el OIJ disponga directamente de los recursos humanos que tiene esa Unidad, logrando la inmediatez que le otorgaría el disponer de una dependencia orgánica.

En este diagnóstico, no se estimó un análisis para la solicitud de cambio en la Ley de Creación de la Escuela Judicial, a efecto de que esa Unidad dependa del OIJ y así facilitar el control interno del proceso de capacitación del personal del Organismo para el logro del objetivo que persigue, el cual es entendible que podría requerir mucha tramitología y tiempo.

Conviene señalar que el borrador del proyecto de Ley Orgánica del OIJ, ya mencionado, propone que la UC-OIJ esté adscrita a la Dirección General de ese Organismo.

Es dable indicar que en la sesión del Consejo Superior 100-2016 artículo XL, se conoció y aprobó el estudio organizacional (estructura y funciones) de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, remitido por la Dirección de



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Planificación, mediante oficio N° 1866-PLA-2016 del 12 de octubre de 2016, en este se recomendó lo siguiente:

“5.1. La Dirección de Planificación mantiene el criterio vertido de que la Unidad de Adiestramiento debe estar adscrita formalmente a la Dirección del OIJ^[1], en virtud de las modificaciones estructurales propuestas tanto para el Ministerio Público y Defensa Pública, tal como se refleja en el organigrama propuesto en su oportunidad.

En virtud de que todavía no se ha podido adscribir debido a que está supeditado a la reforma legal, se recomienda a la Dirección del Organismo de Investigación Judicial, realizar el seguimiento y las gestiones necesarias para que se impulse la reforma.”

De continuar la UC-OIJ perteneciendo a la Escuela Judicial, se pierde la inmediatez en las coordinaciones con la Dirección General de ese Organismo, lo cual conlleva a que se desestime la búsqueda de apoyo de esta Unidad; además, se limita el fortalecimiento de ésta ya que desde el año 2007 no se ha asignado más recurso, pese al crecimiento que tuvo el Organismo de Investigación Judicial en el 2008 de 500 plazas de investigadores, tal y como se indicó en el punto 2.1 de este informe.

2.2.2 Conveniencia de establecer indicadores en la Unidad de Capacitación del OIJ

De la revisión realizada en la UC-OIJ se determinó que existen algunos controles de eficacia incluidos en el Plan Anual Operativo y en el Plan Anual de Capacitación de esa Unidad, con los cuales se monitorea el cumplimiento de objetivos referidos en esos planes, sin embargo, se encuentra pendiente de establecer indicadores de eficiencia, que permitan comparar los resultados del servicio brindado en relación con el personal a su cargo y así medir la buena administración de los recursos invertidos.

Sobre este particular, el Artículo 8 de la Ley General de Control Interno requiere entre uno de sus objetivos: *“Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.”* Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público, señala en su ítem 3.3 la necesidad de sustentar la valoración de riesgo, entre otras cosas, con *“indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la Institución desarrolla sus operaciones”*.

El origen de que no se disponga de estos indicadores, obedece a que la labor de supervisión ejercida por parte de la Escuela Judicial, aplicada a la UC-OIJ, se



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

considera suficiente sin que se haya visto la necesidad de implementar otros instrumentos de control. Esto por cuanto, a nivel institucional, no ha existido esa cultura de evaluación de resultados para la toma de decisiones y mejorar los procesos bajo el establecimiento de indicadores de gestión, tema que se ha venido abordando paulatinamente en los estudios de rediseño de procesos que lleva a cabo la Dirección de Planificación con las prioridades establecidas por el Consejo Superior, donde como parte de las soluciones que se plantean se encuentra la definición de esos instrumentos de medición³.

Por otra parte, cabe indicar que en reunión de comunicación de resultados del presente informe realizada el 20 de abril del 2018, en la que participó personal de la Dirección General del OIJ, Oficina de Planes y Operaciones, Dirección de la Escuela Judicial y UC-OIJ, se acordó por parte de esas personas que la Oficina de Planes y Operaciones podría colaborar en la definición de indicadores de esa Unidad de Capacitación.

Como resultado de lo anterior, se desconoce el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales asignados a la UC-OIJ, se limita la rendición de cuentas de esa Oficina hacia su superior y la disposición de información necesaria para la toma de decisiones de la Dirección de la Escuela Judicial hacia su Unidad.

Cabe indicar que mediante correo electrónico del 26 de setiembre del 2018, la Directora de la Escuela Judicial, señaló a esta Auditoría que personal de esa Oficina y del Organismo de Investigación Judicial, se encuentran elaborando indicadores e identificando aspectos a mejorar mediante un estudio de la Unidad de Capacitación del OIJ.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

La estructura organizativa de la Unidad de Capacitación del OIJ, su infraestructura y recursos no son suficientes para satisfacer las necesidades de formación del personal de ese Organismo, denotándose dificultades para aplicar un adecuado control interno de ese proceso de capacitación, tal como coordinación, supervisión, planificación, evaluación del rendimiento, lo cual no apoya el logro de los objetivos de la policía, con la prioridad y oportunidad requerida.

RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

³ Tal como se mencionó en el aparte 2.1 de este informe, la Dirección de Planificación se encontraba realizando un estudio en la Escuela Judicial, en el se desarrollarán indicadores generales de los gestores y gestoras de capacitación no así de manera específica para la UC-OIJ.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

A la Presidencia de la Corte

4.1 Analizar y presentar a Corte Plena lo relacionado con la dependencia organizacional de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (ya estudiado por la Dirección de Planificación) y las necesidades de recurso humano, materiales y de infraestructura, citados en el punto 2.1 y 2.2.1 de este informe.

Plazo de implementación: 5 meses

A la Comisión de Enlace Corte-OIJ

4.2 Analizar y remitir a Corte Plena, la propuesta del Proyecto de Ley Orgánica del OIJ que estará presentando la Dirección General de ese Organismo a la Comisión de Enlace Corte-OIJ, solicitado en el acuerdo de Corte Plena N°33-15, del 24 de agosto del 2015, artículo X, según resultado 2.1 de este informe y recomendación 4.6.

Plazo de implementación: 5 meses

A la Directora de la Escuela Judicial

4.3 Delimitar detalladamente, en coordinación con la Dirección General del OIJ, las relaciones de coordinación que deben existir entre esa Dirección y su Unidad de Capacitación adscrita a la Escuela Judicial, entre tanto se logra una mejora en la normativa ya sea en la Ley Orgánica del OIJ u otros cuerpos normativos, según el apartado 2.2.1 de este informe.

Plazo de implementación: 2 meses

4.4 Formular e implementar en coordinación con la Oficina de Planes y Operaciones del OIJ, los indicadores de gestión que permitan medir la eficacia y eficiencia de la Unidad de Capacitación del OIJ-Escuela Judicial, a fin de solventar las debilidades de control indicadas en el punto 2.2.2 de este informe.

Plazo de implementación: 3 meses

4.5 Determinar y remitir al Consejo Superior para la toma de decisiones las necesidades de recurso humano, materiales y de infraestructura que tiene la Unidad de capacitación del OIJ, citados en el punto 2.1 de este informe, a fin de que ese Consejo brinde soluciones temporales-paliativas, entre tanto se implementan las recomendaciones 4.1 y 4.2 de este informe.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Plazo de implementación: 3 meses

Al Director General del OIJ

4.6 Presentar a la Comisión de Enlace Corte-OIJ la propuesta actualizada del Proyecto de Ley Orgánica del OIJ, de conformidad a lo requerido por la Corte Plena en sesión N°33-15, del 24 de agosto del 2015, artículo X, según lo indicado en el resultado 2.1 de este informe y la recomendación 4.2

Plazo de implementación: 2 meses

-0-

En sesión N° 87-15 celebrada el 29 de setiembre de 2015, artículo LXII, se acogió la solicitud de la Directora de la Escuela Judicial, en consecuencia; se solicitó a la Dirección de Planificación, realizar un estudio organizacional, estructural y de funciones de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, asimismo deberá valorar las observaciones que se indican en la gestión e informar a este Consejo lo pertinente.

Posteriormente, en sesión N° 100-16 celebrada el 01 de noviembre de 2016 , artículo XL, en lo que interesa, se tuvo por rendido el informe N° 1866-PLA-2016 de la Dirección de Planificación, sobre el estudio organizacional (estructura y funciones) de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Finalmente, en sesión N° 24-18 celebrada el 3 de abril de 2018, artículo LIV, en lo que interesa, se tuvo por rendido el informe N° 215-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, relacionado con el “Proyecto Rediseño de Procesos de la Escuela Judicial”, en el que se informó que el proyecto a ejecutar por la Dirección de Planificación durante el 2018 se establece bajo el código P02-PLA-18, siguiendo los lineamientos metodológicos de la Administración de Proyectos Estratégicos y de interés Institucional, mismo que se ha estado desarrollando en sus diferentes etapas con las aprobaciones previas del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Previamente a resolver lo que corresponda; **se acordó:** Trasladar el oficio N° 1533-67-SAEE-2018 de la Auditoría a la Dirección de Planificación para estudio e informe a este Consejo Superior lo pertinente, lo anterior dentro del plazo de quince días.

El Despacho de la Presidencia tomará nota para lo que corresponda.”

- 0 -



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Relacionado con lo anterior, la máster Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación, mediante oficio N° 381-PLA-MI-2019 del 18 de marzo de 2019 gestionó:

“Le transcribo el informe suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, que indica

“Mediante oficio 801-19 del pasado 25 de enero, la Secretaría General de la Corte remite el acuerdo del Consejo Superior, de la sesión 2-19 del 10 de enero de 2019, artículo XV, donde literalmente se dispuso:

“Trasladar el oficio N° 1533-67-SAEE-2018 de la Auditoría a la Dirección de Planificación para estudio e informe a este Consejo Superior lo pertinente, lo anterior dentro del plazo de quince días”

En seguimiento de lo anterior, se detallan las recomendaciones incluidas en el oficio 1533-67-SAEE-2018 de la Auditoría Judicial:

“A la Presidencia de la Corte

4.1 Analizar y presentar a Corte Plena lo relacionado con la dependencia organizacional de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial (ya estudiado por la Dirección de Planificación) y las necesidades de recurso humano, materiales y de infraestructura, citados en el punto 2.1 y 2.2.1 de este informe.

Plazo de implementación: 5 meses

A la Comisión de Enlace Corte-OIJ

4.2 Analizar y remitir a Corte Plena, la propuesta del Proyecto de Ley Orgánica del OIJ que estará presentando la Dirección General de ese Organismo a la Comisión de Enlace Corte-OIJ, solicitado en el acuerdo de Corte Plena N°33-15, del 24 de agosto del 2015, artículo X, según resultado 2.1 de este informe y recomendación 4.6.

Plazo de implementación: 5 meses

A la Directora de la Escuela Judicial

4.3 Delimitar detalladamente, en coordinación con la Dirección General del OIJ, las relaciones de coordinación que deben existir entre esa Dirección y su Unidad de Capacitación adscrita a la Escuela Judicial, entre tanto se logra una mejora en la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

normativa ya sea en la Ley Orgánica del OIJ u otros cuerpos normativos, según el apartado 2.2.1 de este informe.

Plazo de implementación: 2 meses

4.4 Formular e implementar en coordinación con la Oficina de Planes y Operaciones del OIJ, los indicadores de gestión que permitan medir la eficacia y eficiencia de la Unidad de Capacitación del OIJ-Escuela Judicial, a fin de solventar las debilidades de control indicadas en el punto 2.2.2 de este informe.

Plazo de implementación: 3 meses

4.5 Determinar y remitir al Consejo Superior para la toma de decisiones las necesidades de recurso humano, materiales y de infraestructura que tiene la Unidad de capacitación del OIJ, citados en el punto 2.1 de este informe, a fin de que ese Consejo brinde soluciones temporales-paliativas, entre tanto se implementan las recomendaciones 4.1 y 4.2 de este informe.

Plazo de implementación: 3 meses

Al Director General del OIJ

4.6 Presentar a la Comisión de Enlace Corte-OIJ la propuesta actualizada del Proyecto de Ley Orgánica del OIJ, de conformidad a lo requerido por la Corte Plena en sesión N°33-15, del 24 de agosto del 2015, artículo X, según lo indicado en el resultado 2.1 de este informe y la recomendación 4.2

Plazo de implementación: 2 meses”

Como se puede observar, en las recomendaciones del informe 1533-67-SAEE-2018 de la Auditoría Judicial, ninguna de las recomendaciones se dirige a la Dirección de Planificación. Por lo que se debe aclarar lo indicado al Consejo Superior.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe N° 381-PLA-MI-2019 de la Dirección de Planificación. Debido a lo anterior es menester aclarar a la citada Dirección que el objetivo del acuerdo tomado en sesión N° 2-19 celebrada el 10 de enero del 2019, artículo XV, lo era para que fuera analizado junto con el estudio que está realizando esa dependencia referente a la reestructuración de la Escuela Judicial. 2.) Tomar nota de la copia del informe N° 1533-67-SAEE-2018 y acoger sus recomendaciones



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

las cuales deberán de ser ejecutadas dentro de los plazos establecidos. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Auditoría

La Presidencia de la Corte, Comisión de Enlace Corte-OIJ, la Escuela Judicial y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.”

Atentamente

Ricardo Calderón Fernández
Prosecretario General interino

- c. Presidencia de la Corte
Comisión de Enlace Corte-OIJ
Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
Escuela Judicial
Despacho de la Presidencia de la Corte
Dirección de Planificación
Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial
Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial
Diligencias / Ref.: (6083-15, 3261-19)
S.M.B.